



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

Zacatecas, Zacatecas, a 04 de septiembre de 2018

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 61.953 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa II**, ubicado en el o los municipio(s) de Fresnillo, en el estado de Zacatecas.

NALLELY FLORES RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA JUANICIPIO, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Nallely Flores Rodríguez en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 61.953 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa II**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

- i. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 04 de Junio de 2018, recibido en esta Delegación Federal 08 de Junio de 2018, Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 61.953 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa II**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1.- Formato Oficial Homoclave FF-SEMARNAT-030 de fecha 04 de junio de 2018.

2.- Pago de derechos o aprovechamientos aplicables.

3.- Copia Cotejada por el Notario Público número 17 de Torreón, Coahuila, Lic. Jose Eduardo Villalobos Velasco, de la escritura pública número 54,782, Volumen 1,744, de fecha 21 de mayo del año 2018, relativa al Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

4.- Copia Cotejada por el Notario Público número 17 de Torreón, Coahuila, Lic. Jose Eduardo Villalobos Velasco, de la escritura pública número 65,940, Volumen 2,091, de fecha 21 de mayo del año 2018, relativa al poder otorgado por la Sociedad Mercantil denominada Minera Juanicipio, S.A. de C.V., en favor de la C. Nallely Flores Rodriguez.

5.- Copia Cotejada por el Notario Público número 37 de Fresnillo, Zacatecas, de la escritura pública número 54,793, de fecha 10 de diciembre del año 2007, que contiene el Contrato de Cesión de Derechos y obligaciones otorgado por la compañía minera Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., a favor de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., respecto de 2 predios ubicados en los ejidos Valdecañas y San José del Alamito, ambos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, mismos que cuentan con superficies de 251-05-15 hectáreas. Y 225-11-49 hectáreas, respectivamente.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

6.- Copia Cotejada por el Notario Público número 17 de Torreón, Coahuila, de la escritura pública número 54, 792, de fecha 10 de diciembre del año 2007, que contiene el Contrato de Cesión de Derechos y obligaciones otorgado por la compañía minera Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., a favor de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., respecto de 1 predio ubicado en el ejido Valdecañas, del municipio de Fresnillo, Zacatecas, mismo que cuenta con una superficie de 581-53-15.49 hectáreas.

7.- Identificación oficial de la C. Nallely Flores Rodríguez, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

8.- Pago de derechos o aprovechamientos aplicables.

9.- Estudio Técnico Justificativo para el proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa II, ubicado en el municipio de Fresnillo, Zacatecas. Elaborado por el Ing. Carlos Zapata Pérez.

- ii. Que mediante oficio N° DFZ152-201/18/1192 de fecha 29 de Junio de 2018 recibido el 02 de Julio de 2018, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa II**, con ubicación en el o los municipio(s) Fresnillo en el estado de Zacatecas.
- iii. Que mediante oficio de fecha 05 de Julio de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 05 de Julio de 2018, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa II**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Con fecha 05 de julio de 2018, se llevó a cabo la reunión del Consejo Estatal Forestal, en la que se puso a consideración de la misma, la solicitud de autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa II, con presunta ubicación en terrenos de los Ejidos de Valdecañas y San José del Alamito, municipio de Fresnillo, Zacatecas, misma que quedó aprobada por unanimidad, condicionada a los resultados obtenidos en la verificación técnica de campo, acuerdo que quedó asentado en la minuta correspondiente firmada el mismo día de su inicio.

- iv. Que mediante oficio N° DFZ152-201/18/1226 de fecha 06 de Julio de 2018 esta Delegación Federal notificó a Nallely Flores Rodríguez en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa II** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

- v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al informe de la verificación técnica, recorrido en el que participó el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Se pudo corroborar que, a la fecha de la verificación técnica de campo, no existe inicio de obra en el sitio destinado para el proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa II, del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Se pudo verificar también que en los lugares donde se pretenden realizar el proyecto





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

Unidad Minera Juanicipio Etapa II, no ha sido afectada por algún incendio forestal. Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a una vegetación primaria en buen estado de conservación.

También se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales, maderables y no maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

Con el establecimiento del proyecto Unidad Minera Juanicipio Etapa II no se generarán impactos adicionales a la flora y fauna silvestre de los mencionados en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

Se detectaron especies de flora y fauna en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, Mammillaria crinita (biznaga), Mammillaria grusonii (biznaga), bajo la categoría de protección especial y endémicas y Dasylyrion acrotiche (Sin definir) amenazada y endémica.

Se verificó que la superficie, que es de 61-95-30 ha. (Sesenta y una hectáreas con noventa y cinco áreas y treinta centiáreas), y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde al Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

No se observaron cuerpos de agua donde pudieran llegar aves migratorias.

No existen tierras frágiles en el lugar donde se desarrollará el proyecto.

El proyecto resulta factible, por la derrama económica y generación de empleos para la región.

- VI. Que mediante oficio N° DFZ152-201/18/1413 de fecha 09 de Agosto de 2018, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a Nallely Flores Rodríguez en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$7,226,159.50 (siete millones doscientos veintiseis mil ciento cincuenta y nueve 50/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 272.59 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Zacatecas.
- VII. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 17 de Agosto de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 20 de Agosto de 2018, Nallely Flores Rodríguez en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

Mexicano por la cantidad de **\$7,226,159.50 (siete millones doscientos veintiseis mil ciento cincuenta y nueve 50/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 272.59 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 04 de Junio de 2018, el cual fue signado por Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 61.953 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa II, con pretendida ubicación en el municipio de Fresnillo en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Minera Juancipio, S.A. de C.V., así como por UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-VI Vol. 1 Núm. 6.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Cotejada por el Notario Público número 37 de Fresnillo, Zacatecas, de la escritura pública número 54,793, de fecha 10 de diciembre del año 2007, que contiene el Contrato de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

Cesión de Derechos y obligaciones otorgado por la compañía minera Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., a favor de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., respecto de 2 predios ubicados en los ejidos Valdecañas y San José del Alamito, ambos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, mismos que cuentan con superficies de 251-05-15 hectáreas. Y 225-11-49 hectáreas, respectivamente.

- Copia Cotejada por el Notario Público número 17 de Torreón, Coahuila, de la escritura pública número 54, 792, de fecha 10 de diciembre del año 2007, que contiene el Contrato de Cesión de Derechos y obligaciones otorgado por la compañía minera Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., a favor de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., respecto de 1 predio ubicado en el ejido Valdecañas, del municipio de Fresnillo, Zacatecas, mismo que cuenta con una superficie de 581-53-15.49 hectáreas.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030, de fecha 04 de Junio de 2018.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- i. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que: -Geopolíticamente el área solicitada para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) del proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa II, se encuentra dentro del municipio de Fresnillo, Zacatecas, específicamente en terrenos de posesión legal de la empresa adquiridos al Ejido Valdecañas, Ejido Baño de Santa Cruz y a particulares, en las cercanías de los poblados de Presa de Linares y El Obligado.

El área que comprende el predio del proyecto se localiza dentro de la subcuenca Fresnillo, la cual tiene una superficie total de 9,562.948 ha., en el estrato arbóreo el área del CUS y el área de la MHF presentan la misma riqueza de especies, el número de individuos en el área CUSTF es de 323 y en el área de la MHF es de 378, la especie con mayor representatividad es el encino (*Quercus sp.*).

El estrato arbustivo presente en la MHF tiene una riqueza de 29 especies, mientras que en área del CUS presenta una especie menos, algunas especies presentan índices de valor de importancia superiores en el área CUSTF, este valor se debe básicamente a la densidad que se tiene dentro del área, en comparación de la MHF, sin embargo, vemos a varias especies están bien representadas en ambas áreas. En el muestreo de la MHF se registraron 25 especies diferentes pertenecientes al estrato herbáceo, mientras que en el CUSTF se identificaron 18 especies, las cuales se encuentran perfectamente bien representadas en el área de la Microcuenca Hidrológico Forestal.

En cuanto al estrato herbáceo es de suma importancia la época del año cuando se planea realizar el esfuerzo de muestreo, así como las condiciones de conservación en las que se encuentre el sitio muestreado porque de esos factores depende la presencia o ausencia de algunas especies.

En el muestreo de la MHF se registraron 25 especies diferentes pertenecientes al estrato herbáceo, mientras que en el CUSTF se identificaron 18 especies, las cuales se encuentran perfectamente bien representadas en el área de la Microcuenca Hidrológico Forestal.

Con el análisis anterior se puede decir que las especies se encuentran representadas en la Microcuenca Hidrológico Forestal ya que ésta presenta una superficie mayor a la del CUS, por lo tanto, la eliminación de la vegetación para realizar el proyecto no compromete la biodiversidad del estrato.

El índice de Shannon tiene un valor de 0.9283 para el área de CUSTF lo cual presenta una baja diversidad, mientras que en el área de la MHF presenta un valor de 1.8587 lo cual nos indica que estas especies de la microcuenca son medianamente diversas. La Microcuenca tiene una riqueza de 9 especies, mientras que el área CUSTF cuenta con cuatro, con lo que se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

demuestra que la ejecución del proyecto Unidad Minera Juanicipio etapa II no se compromete la biodiversidad, sin embargo, se aplicarán medidas preventivas para evitar que se cause algún daño a las especies de mamíferos encontrados en el área de CUS.

Para el caso de los mamíferos el índice de Shannon tiene un valor de 0.9283 para el área de CUSTF lo cual presenta una baja diversidad, mientras que en el área de la MHF presenta un valor de 1.8587 lo cual nos indica que estas especies de la microcuenca son medianamente diversas. La Microcuenca tiene una riqueza de 9 especies, mientras que el área CUSTF cuenta con cuatro.

Para el caso de las aves se puede observar que el índice de Shannon es superior en la MHF ya que presenta un valor de 2.4913, por lo tanto, en esta área de estudio presenta una diversidad media, mientras que el CUSTF cuenta con un valor de 1.1046, el cual corresponde a una baja diversidad.

Para el caso de los reptiles se puede observar que en el área de CUS no cuenta con ninguna de las cinco especies encontradas en la MHF, por lo cual este grupo faunístico no se verá afectado con la ejecución del proyecto minero Juanicipio Etapa II.

Con lo que se demuestra que la ejecución del proyecto Unidad Minera Juanicipio etapa II no se compromete la biodiversidad, sin embargo, se aplicarán medidas preventivas para evitar que se cause algún daño a las especies de mamíferos encontrados en el área de CUS.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Erosión Hidrica.

Escenario 1. Tasa de erosión que se presenta en las condiciones actuales, señalando los procesos erosivos que ocurren de manera natural.

La erosión actual en la zona del proyecto en condiciones actuales, donde se pretende llevar a cabo la ejecución del mismo, es de aproximadamente 378.011 toneladas por año, lo que implica una pérdida aproximada de 6.102 ton/ha/año en este lugar. De este suelo erosionado, se estima que todo se pierde en forma incipiente ya que no se rebasa las 10 ton/ha/año.

Escenario 2. Tasa de erosión que se presentaría una vez eliminada la vegetación forestal, considerando el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo.

Con la implementación del proyecto que implica la remoción de la vegetación o la cubierta vegetal en la zona destinada para CUSTF, la erosión se incrementa hasta 5,722.980 toneladas al año, es decir que existe un incremento de 5,344.969 toneladas, más considerando que





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

actualmente se pierden únicamente 378.011 toneladas de acuerdo a lo estimado previamente.

Esto implica que se perderá una tasa de 92.376 ton/ha/año, tomando en cuenta la cantidad total 5,722.980 toneladas, de lo cual supera ampliamente las 378.011 ton/ha/año que se pierden actualmente en la zona del proyecto. La tasa perdida por el cambio de uso del suelo se estima en 86.27 ton/ha/año.

Con las medidas de mitigación, Bordo de piedra acomodada, 5,000 metros lineales de acomodo de piedra a curva de nivel en terrenos erosionados, Acomodo de material vegetal, 2,000 metros lineales de acomodo de material vegetal a curva de nivel para establecerse en terrenos de la empresa que colindan con el proyecto, establecimiento de 5,555 terrazas individuales, 50 Presas filtrantes, se tendría una retención de suelos de 6,404.038.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

El Promovente estimó que el escurrimiento medio anual en la superficie propuesta para cambio de uso de suelo es de 822.5059 m³, y el volumen de infiltración es de 594.5213 m³, en las condiciones actuales del terreno; lo anterior, considerando que en el área de CUSTF precipita una lámina de 348.3 mm, (tomando como referencia los datos registrados en la estación climatológica de La Bufa, del Servicio Meteorológico Nacional), lo que equivale a 11,456.6319 m³; de este volumen, se estimó la evapotranspiración en 10,039.6047 m³. Con el proyecto, la infiltración en el área de CUSTF disminuirá aproximadamente un 82.78%, dejando de infiltrarse 492.0853 m³ de agua, mientras que el escurrimiento aumentará un 59.82%, o que es lo mismo 492.0853 m³; sin embargo, el volumen que dejará de infiltrarse escurrirá por el terreno a otras zonas más permeables, por lo que no habrá una pérdida real del agua que se capte en esta zona; aunado a la realización de obras conservación de suelos y actividades de reforestación lo que permitirá una mayor infiltración del agua en las zonas colindantes al proyecto.

Zanjas trincheras o de infiltración. - Por lo tanto, se propone realizar la habilitación de 1,500 zanjas trincheras en la zona aledaña al proyecto dentro de los terrenos de la empresa, por lo que se espera que capturen e infiltren alrededor de 750 m³/año.

Reforestación con planta de vivero. - Una de las actividades que se pretende realizar para mitigar la pérdida de infiltración es la reforestación de al menos 10 hectáreas, lo cual apoyará a la retención de humedad y mejorar las condiciones de recarga para el acuífero, por lo que se espera que capturen e infiltren alrededor de 2 310.88 m³/año.

Otra actividad que favorecerá la infiltración es la reubicación de las plantas que sean rescatadas de las áreas sujetas a CUSTF, por lo que esto generará una nueva cobertura en una zona aledaña, la cual se ha estimado en al menos de una superficie de 5 hectáreas ya que se estaría





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

revegetando con el establecimiento de cobertura por las plantas obtenidas con el CUSTF por lo que se espera que se capten 1 864.73 m³/año.

Sumando estos datos obtenidos por cada uno de los tipos de obra, tenemos una cantidad total de infiltración de 7,025 m³, lo cual supera los de 4,387.28 m³ que se pierden por la remoción de la vegetación en las 61.953 hectáreas y el balance se hace positivo. Por lo que corresponde al tercer escenario de excepción se demuestra que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Actualmente dentro del predio no se realiza ninguna actividad económica, pero a continuación se valorizan económicamente los servicios ambientales que ofrece.

Para llevar a cabo el proyecto se realizará una inversión estimada de \$ 11,317,807,500.00 M.N., los cuales permearan en distintos sectores y en el pago los impuestos correspondientes, una vez que inicie sus operaciones, pretende generar aproximadamente un total de 438 empleos directos y aproximadamente 1,314 indirectos durante las etapas de preparación, construcción, operación y cierre, con estas medidas se activa la economía regional por la adquisición de insumos y contratación de empresas especializadas para realizar actividades específicas en el aprovechamiento

Los servicios ambientales que se cuantificaron económicamente, son captación de agua, captura de carbono, oxígeno, retención actual de suelo, protección a la biodiversidad, con un monto calculado si hubiera un mercado para todos y cada uno de los servicios ambientales de \$ \$17,346.84 (Diez y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N), se calculó el valor económico de los recursos biológicos forestales, fauna y flora, Recursos maderables, Recursos no maderables, retención de suelos, captura de carbono, con un monto total de \$7,683,530.38 (Siete millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos treinta pesos 38/100 M.N), los empleos que se generan representan una oportunidad de crecimiento económico para las localidades cercanas al mismo.

Con el análisis realizado anteriormente, se puede observar claramente que en contexto económico es mucho más factible el nuevo uso propuesto que el uso actual, y socialmente genera estabilidad para las familias de los trabajadores y traerá beneficios económicos a gran escala para el Estado de Zacatecas y el municipio de Fresnillo.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Que mediante oficio No. DFZ152-201/18/1192, de fecha 29 de junio de 2018, se envió al Consejo Estatal Forestal la Solicitud y Estudio Técnico Justificativo de cambio de uso de suelo, para la autorización del Estudio Técnico Justificativo de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, del proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa II, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, para que este órgano de consenso emitiera su opinión y observaciones técnicas de acuerdo a lo señalado en el artículo 112 fracción III, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; con fecha 05 de julio de 2018, se llevó a cabo la reunión del Consejo Estatal Forestal, en la que se puso a consideración de los integrantes de este órgano de consenso, la solicitud de referencia; quedando aprobado por unanimidad el proyecto minero Unidad Minera Juanicipio Etapa II, como quedó asentado en la minuta correspondiente, firmada con la misma fecha de su inicio.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- iii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

La reubicación de algunas especies implica el mejoramiento de la cobertura o recuperación de algunas áreas aledañas al proyecto, de tal manera que se ha calculado por lo menos la reubicación de 60,170 de individuos vegetales producto de las actividades de rescate que se establecerán en nuevas áreas a reforestar, de tal suerte que con esto se tendría una cantidad





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

total de infiltración por el establecimiento de las obras programadas, el rescate de especies susceptible y la reforestación, recuperando la infiltración de agua en 12,495.58 m³, lo cual supera los 8803.17 m³ que se pierden por la remoción de la vegetación en las 124.112 hectáreas.

Anexo al presente resolutivo, se presenta el programa de rescate y reubicación de las especies que en el mismo se señalan.

- IV. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/18/1413 de fecha 09 de Agosto de 2018, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$7,226,159.50 (siete millones doscientos veintiseis mil ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 272.59 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- v. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 17 de Agosto de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 20 de Agosto de 2018, Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$7,226,159.50 (siete millones doscientos veintiseis mil ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 272.59 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 61.953 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa II**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, promovido por Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino y Pastizal natural y el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Polígono 1-A

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	707909.52	2561099.69
2	708025.15	2561050.71
3	707915.88	2560770.84
4	707805.23	2560817.69

POLÍGONO: Polígono 1-B

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708300.32	2560259.58
2	708196.16	2560233.72
3	708167.24	2560350.18
4	708270.6	2560375.85
5	708272.47	2560365.58
6	708275.78	2560352.82
7	708277.67	2560337.69
8	708282.39	2560320.67
9	708286.18	2560305.07
10	708288.54	2560292.78
11	708295.16	2560278.13
12	708297.99	2560266.31

POLÍGONO: Polígono 1-B-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708305.15	2560260.78
2	708299.88	2560276.24
3	708291.85	2560299.4
4	708286.18	2560320.67
5	708284.28	2560329.18
6	708281.45	2560349.51
7	708278.61	2560366.05
8	708276.16	2560377.23
9	708283.7	2560379.1
10	708312.62	2560262.64

POLÍGONO: Polígono 1-C

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709022	2560033.98
2	709035.92	2560041.59
3	709052.07	2560051.84
4	709061.39	2560058.68
5	709067.91	2560065.82





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	709071.02	2560076.07
7	709073.81	2560089.43
8	709076.61	2560102.47
9	709079.09	2560117.07
10	709080.96	2560125.77
11	709084.37	2560132.6
12	709087.07	2560136.44
13	709147.47	2560109.81
14	709099.06	2560000.01

POLÍGONO: Polígono 1-C-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709081.67	2560138.82
2	709077.23	2560133.22
3	709069.15	2560128.25
4	709060.77	2560124.22
5	709053	2560121.42
6	709046.79	2560120.18
7	709039.95	2560120.49
8	709021.57	2560121.7
9	709037.67	2560158.22

POLÍGONO: Polígono 1-C-2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709015.97	2560036.64
2	708989.26	2560048.42
3	709019.77	2560117.61
4	709041.2	2560115.83
5	709051.76	2560115.21
6	709057.35	2560112.41
7	709060.77	2560107.75
8	709064.49	2560099.37
9	709066.98	2560089.43
10	709066.05	2560079.8
11	709064.49	2560069.86
12	709061.39	2560065.51
13	709051.76	2560058.05
14	709035.3	2560047.18

POLÍGONO: Polígono 1-C-3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709057.97	2560117.38
2	709062.94	2560122.35
3	709070.08	2560125.46
4	709076.91	2560128.63
5	709076.92	2560128.56





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	709075.68	2560122.66
7	709073.19	2560110.24
8	709070.71	2560097.19
9	709070.7	2560097.18
10	709067.6	2560104.34
11	709063.56	2560112.1
12	709059.83	2560116.45

POLÍGONO: Polígono 1-D

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709740.98	2559833.87
2	709737.98	2559842.41
3	709734.56	2559854.25
4	709730.88	2559864.77
5	709727.46	2559874.51
6	709725.62	2559880.03
7	709724.83	2559885.03
8	709725.35	2559887.4
9	709733.25	2559888.72
10	709740.35	2559887.66
11	709747.72	2559886.87
12	709754.29	2559889.5
13	709756.66	2559894.77
14	709755.61	2559901.61
15	709751.66	2559905.82
16	709745.08	2559906.08
17	709737.72	2559905.03
18	709731.67	2559902.66
19	709725.62	2559901.61
20	709717.72	2559901.87
21	709713.78	2559901.61
22	709706.41	2559899.24
23	709700.89	2559894.5
24	709699.83	2559886.87
25	709702.2	2559878.19
26	709704.57	2559870.83
27	709705.89	2559862.14
28	709699.31	2559868.46
29	709690.89	2559877.93
30	709683.79	2559886.08
31	709677.47	2559895.29
32	709672.74	2559900.82
33	709674.84	2559905.29
34	709679.31	2559908.45
35	709678	2559914.5
36	709674.58	2559917.92
37	709669.32	2559922.13
38	709665.9	2559922.65



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO www.semarnat.gob.mx
Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
39	709662.98	2559923
40	709662.98	2559953.87
41	709782.98	2559953.87
42	709782.98	2559833.87

POLÍGONO: Polígono 1-D-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709734.06	2559833.87
2	709711.97	2559833.87
3	709662.98	2559881.78
4	709662.98	2559902.9
5	709667.74	2559896.08
6	709670.63	2559891.87
7	709673.79	2559886.08
8	709678	2559880.03
9	709682.47	2559876.88
10	709685.63	2559872.93
11	709690.89	2559865.04
12	709693.26	2559858.99
13	709695.62	2559855.3
14	709696.68	2559850.31
15	709699.31	2559847.94
16	709702.99	2559844.52
17	709707.46	2559840.57
18	709712.73	2559836.1
19	709717.2	2559836.36
20	709719.83	2559839.52
21	709720.09	2559843.99
22	709719.3	2559848.73
23	709716.41	2559857.15
24	709713.78	2559867.14
25	709708.78	2559876.35
26	709709.57	2559883.19
27	709711.94	2559884.24
28	709713.78	2559881.88
29	709714.83	2559879.77
30	709717.99	2559875.3
31	709720.88	2559869.77
32	709723.51	2559862.14
33	709727.46	2559853.46
34	709732.46	2559840.04

POLÍGONO: Polígono 1-D-2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709711.97	2559833.87
2	709662.98	2559833.87
3	709662.98	2559881.78





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

POLÍGONO: Polígono 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708847.19	2558983.6
2	708843.77	2558982.93
3	708839.19	2558983.33
4	708835.01	2558986.51
5	708832.83	2558989.89
6	708828.25	2558991.88
7	708823.48	2558991.29
8	708822.74	2558990.75
9	708807.85	2559015.45
10	708799.98	2559025.21
11	708783.44	2559039.67
12	708761.12	2559047.51
13	708743.53	2559049.39
14	708668.08	2559037.78
15	708649.03	2559043.35
16	708648.03	2559044.61
17	708648.52	2559049.4
18	708646.97	2559059.65
19	708644.8	2559063.07
20	708640.06	2559066.05
21	708639.81	2559068.14
22	708655.89	2559116.74
23	708661.09	2559124.08
24	708672.42	2559131.26
25	708705.94	2559137.53
26	708718.16	2559140.85
27	708813.88	2559186.58
28	708830.43	2559197.68
29	708851.83	2559218.51
30	708863.36	2559234.76
31	708870.95	2559248.4
32	708880.96	2559281.13
33	708883.11	2559300.94
34	708885.99	2559381.47
35	708885.24	2559390.23
36	708880.95	2559402.87
37	708849.4	2559467.31
38	708840.72	2559478.8
39	708822.87	2559485.63
40	708793.97	2559495.2
41	708776.3	2559504.15
42	708762.74	2559516.8
43	708658.24	2559659.2
44	708641.81	2559687.31
45	708633.17	2559714.31
46	708630.05	2559734.37



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO www.semarnat.gob.mx
Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
47	708629.67	2559754.68
48	708634.27	2559784.76
49	708680.69	2559963.63
50	708687.36	2559979.76
51	708694.16	2559989.23
52	708780.88	2560091.54
53	708786.64	2560105.34
54	708789.36	2560120.03
55	708787.15	2560207.07
56	708807.31	2560198.93
57	708807.39	2560194.94
58	708809.39	2560127.88
59	708808.42	2560112.59
60	708804.64	2560097.75
61	708798.16	2560083.87
62	708789.24	2560071.42
63	708711.08	2559981.37
64	708704.4	2559971.63
65	708700.14	2559960.63
66	708653.75	2559781.75
67	708650.12	2559761.85
68	708649.46	2559741.63
69	708651.77	2559721.54
70	708660.72	2559692.58
71	708673.7	2559667.87
72	708772.36	2559532.89
73	708780.22	2559524.07
74	708785.99	2559520.04
75	708797.28	2559514.59
76	708838.68	2559500.37
77	708850.57	2559493.55
78	708862.23	2559481.81
79	708868.08	2559472.51
80	708903.3	2559398.33
81	708905.68	2559386.9
82	708902.95	2559300.52
83	708902.18	2559289.71
84	708898.28	2559268.39
85	708891.32	2559247.86
86	708875.53	2559219.49
87	708861.73	2559202.77
88	708836.89	2559181.87
89	708737.01	2559132.49
90	708723.11	2559127.34
91	708686.72	2559120.57
92	708675.84	2559113.69
93	708660.63	2559067.39
94	708662.53	2559059.73
95	708672.7	2559059.73





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
96	708679.24	2559059.73
97	708695.42	2559062.35
98	708734.76	2559068.5
99	708749.72	2559069.48
100	708771.87	2559065.84
101	708798.34	2559052
102	708817.81	2559031.89

POLÍGONO: Polígono 2-0

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708807.17	2560206.12
2	708786.98	2560213.45
3	708785.33	2560278.17
4	708786.76	2560302.69
5	708788.25	2560311.2
6	708816.24	2560486.34
7	708836.25	2560486.34
8	708807.94	2560309.31
9	708805.6	2560288.46

POLÍGONO: Polígono 3-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709652.56	2559408.51
2	709647.67	2559403.52
3	709639.17	2559400.53
4	709627.18	2559400.53
5	709609.03	2559400.53
6	709594.35	2559405.42
7	709554.05	2559405.42
8	709584.08	2559388.74
9	709597.28	2559375.55
10	709602.99	2559375.55
11	709607.2	2559364.93
12	709607.2	2559350.24
13	709598.62	2559326.3
14	709593.09	2559310.88
15	709592.23	2559300.59
16	709591.22	2559288.57
17	709590.26	2559277.16
18	709590.26	2559245.12
19	709608.33	2559255.39
20	709608.33	2559271.45
21	709614.75	2559288.56
22	709614.75	2559295.95
23	709633.31	2559318.77
24	709657.38	2559341.66
25	709665.86	2559344.66



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO www.semarnat.gob.mx
Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
26	709683.22	2559350.82
27	709705.83	2559358.84
28	709717.43	2559369.54
29	709729.12	2559380.33
30	709675.11	2559431.03

POLÍGONO: Polígono 3-2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709779.61	2559503.02
2	709775.08	2559498.8
3	709770.64	2559499.91
4	709768.97	2559493.26
5	709773.97	2559489.37
6	709780.07	2559487.15
7	709783.4	2559482.16
8	709790.61	2559474.39
9	709800.05	2559468.84
10	709806.15	2559461.07
11	709818.36	2559441.65
12	709830.57	2559427.77
13	709846.11	2559406.13
14	709861.07	2559392.95
15	709868.47	2559380.86
16	709899.25	2559350.88
17	709922.73	2559316.7
18	709890.38	2559327.78
19	709848.44	2559337.48
20	709822.1	2559335.71
21	709800.38	2559325.24
22	709776.24	2559308.67
23	709781.91	2559300.41
24	709733.91	2559297.39
25	709724.87	2559293.38
26	709720.19	2559283.14
27	709650.14	2559181.78
28	709645.83	2559181.72
29	709621.21	2559156.44
30	709521.15	2559155.52
31	709445.19	2559229.53
32	709444.41	2559279.56
33	709419	2559304.31
34	709418.74	2559329.33
35	709393.8	2559354
36	709320.21	2559495.72
37	709322.39	2559528.41
38	709329.59	2559527.27
39	709338.57	2559530.03
40	709345.48	2559532.11





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
41	709353.08	2559534.18
42	709362.76	2559530.72
43	709371.05	2559525.2
44	709382.8	2559519.67
45	709395.24	2559516.21
46	709412.51	2559517.59
47	709424.95	2559519.67
48	709444.99	2559521.74
49	709469.18	2559524.51
50	709491.29	2559524.51
51	709516.17	2559525.2
52	709543.12	2559527.96
53	709560.39	2559530.72
54	709570.76	2559534.18
55	709581.13	2559540.4
56	709592.18	2559552.15
57	709603.24	2559563.89
58	709614.99	2559573.57
59	709630.19	2559591.54
60	709624.66	2559595.68
61	709610.84	2559579.1
62	709594.95	2559563.2
63	709581.13	2559549.38
64	709572.83	2559541.78
65	709562.47	2559539.02
66	709532.75	2559534.18
67	709495.44	2559532.11
68	709467.8	2559529.34
69	709451.9	2559525.89
70	709431.86	2559524.51
71	709442.92	2559532.11
72	709459.5	2559541.78
73	709478.16	2559551.46
74	709483.69	2559553.53
75	709496.82	2559553.53
76	709495.44	2559567.35
77	709482.31	2559568.04
78	709481.62	2559561.13
79	709468.49	2559554.22
80	709454.67	2559545.24
81	709438.08	2559536.94
82	709426.33	2559530.03
83	709416.66	2559524.51
84	709404.22	2559522.43
85	709389.71	2559523.81
86	709379.34	2559528.65
87	709371.74	2559532.8
88	709364.14	2559538.33
89	709355.85	2559541.09



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO www.semarnat.gob.mx
Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
90	709347.56	2559540.4
91	709337.88	2559536.94
92	709331.66	2559534.18
93	709322.9	2559536.02
94	709323.44	2559544.18
95	709520.55	2559654.05
96	709521.53	2559655.02
97	709590.49	2559639.92
98	709641.84	2559581.51
99	709741.9	2559582.31
100	709761.21	2559602.53
101	709795.34	2559595.06
102	709776.44	2559528.35

POLÍGONO: Polígono 3-3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709650.14	2559181.78
2	709598	2559106.33
3	709500.98	2559018.29
4	709482.91	2558943.6
5	709452.51	2558886.39
6	709419.48	2558842.53
7	709414.84	2558840.66
8	709411.05	2558843.06
9	709403.97	2558846.87
10	709397.62	2558849.59
11	709391.82	2558852.67
12	709386.37	2558857.39
13	709382.56	2558863.2
14	709379.11	2558869.91
15	709376.75	2558875.36
16	709374.03	2558878.81
17	709367.86	2558880.8
18	709362.05	2558880.26
19	709355.16	2558878.99
20	709349.53	2558877.36
21	709344.63	2558877.36
22	709339.55	2558878.44
23	709334.77	2558881.13
24	709328.13	2558895.79
25	709326.41	2558927.67
26	709308.82	2559005.23
27	709310.15	2559007.48
28	709314.32	2559012.38
29	709317.77	2559015.65
30	709316.5	2559021.09
31	709315.41	2559022.91
32	709313.68	2559024.64





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
33	709313.38	2559027.33
34	709313.04	2559034.41
35	709295.98	2559061.12
36	709407.46	2559327.69
37	709393.8	2559354
38	709418.74	2559329.33
39	709419	2559304.31
40	709444.41	2559279.56
41	709445.19	2559229.53
42	709521.15	2559155.52
43	709621.21	2559156.44
44	709645.83	2559181.72

POLÍGONO: Polígono 3-4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709590.49	2559639.92
2	709761.21	2559602.53
3	709741.9	2559582.31
4	709641.84	2559581.51

POLÍGONO: Polígono 4-A

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709837.07	2559664.76
2	709863.89	2559660.86
3	709844.96	2559638.09
4	709837.25	2559620.22
5	709835.14	2559592.89
6	709829.18	2559580.28
7	709800.91	2559559.67
8	709809.59	2559590.31
9	709832.86	2559650.88

POLÍGONO: Polígono 4-B

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709920.88	2559355.98
2	709917.69	2559366.73
3	709909.37	2559378.94
4	709902.15	2559388.93
5	709893.27	2559401.69
6	709886.06	2559407.8
7	709881.07	2559410.57
8	709874.41	2559415.57
9	709869.41	2559419.45
10	709863.86	2559423.34
11	709858.34	2559424.21
12	709842.8	2559448.29





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
13	709831.29	2559462.08
14	709830.65	2559488.37
15	709851.92	2559460.04
16	709876.92	2559439.9
17	709894.83	2559438.04
18	709935.13	2559391.8
19	709974.12	2559342.9
20	709982.01	2559305.32
21	710014.14	2559263.95
22	710003.76	2559239.42
23	709972.39	2559268.31
24	709966.9	2559274.81
25	709967.63	2559277.95
26	709974.85	2559283.49
27	709975.4	2559291.26
28	709968.19	2559301.81
29	709965.97	2559314.02
30	709964.86	2559322.34
31	709957.64	2559333.44
32	709947.66	2559341.76
33	709935.45	2559347.31
34	709928.79	2559351.2
35	709921.57	2559355.63

POLÍGONO: Polígono 4-B-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709917.52	2559357.66
2	709917.14	2559357.85
3	709913.27	2559357.08
4	709910.66	2559360.71
5	709880.11	2559390.46
6	709862.17	2559418.27
7	709871.08	2559412.24
8	709876.63	2559408.91
9	709882.18	2559403.91
10	709888.28	2559398.36
11	709894.94	2559388.38
12	709901.04	2559380.05
13	709907.15	2559370.62
14	709913.81	2559364.51

POLÍGONO: Polígono 4-C

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709957.7	2559262.46
2	709961.59	2559257.85
3	709976.68	2559244.22
4	709993.32	2559228.64





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	710011.07	2559211.97
6	710039.64	2559180.4
7	710037.64	2559167.64
8	710025.89	2559148.31
9	710011.21	2559134.14
10	710010.65	2559107.26
11	709995.73	2559103.24
12	709992	2559126.51
13	709979.44	2559149.58
14	709963.88	2559166.64
15	709953.33	2559179.68
16	709950.82	2559200.74
17	709910.65	2559262.78
18	709879.02	2559283.35
19	709836.34	2559295.89
20	709803.7	2559300.54
21	709815.59	2559308.47
22	709825.02	2559313.46
23	709836.12	2559316.79
24	709845	2559317.35
25	709854.98	2559316.24
26	709864.42	2559313.46
27	709878.85	2559310.13
28	709890.5	2559308.47
29	709897.71	2559305.14
30	709904.37	2559301.25
31	709909.92	2559297.92
32	709918.25	2559289.04
33	709929.9	2559280.17
34	709939.33	2559271.29
35	709949.88	2559265.74

POLÍGONO: Polígono 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709957.8	2559403.07
2	709983.15	2559412.51
3	710013.91	2559406.31
4	710062.61	2559414.43
5	710142.54	2559430.98
6	710186.56	2559440.03
7	710217.21	2559398.57
8	710285.58	2559171.57
9	710133.3	2559139.51
10	710082.03	2559141.39
11	710074.68	2559191.44
12	710028.9	2559283.44
13	710000.26	2559340.68
14	709991.87	2559367.21



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO www.semarnat.gob.mx
Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

POLÍGONO: Polígono 6-A

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	710290.29	2559672.22
2	710282.32	2559667.07
3	710274.22	2559651.68
4	710275.03	2559641.16
5	710267.75	2559632.25
6	710254.79	2559620.1
7	710251.55	2559607.96
8	710238.6	2559597.43
9	710229.69	2559593.38
10	710214.31	2559592.57
11	710200.54	2559591.76
12	710187.59	2559582.86
13	710181.11	2559571.52
14	710163.3	2559572.33
15	710146.29	2559576.38
16	710127.67	2559582.86
17	710108.24	2559582.86
18	710100.95	2559580.43
19	710090.42	2559565.85
20	710084.76	2559556.95
21	710079.09	2559543.99
22	710071.8	2559534.28
23	710053.18	2559530.23
24	710040.22	2559531.85
25	710035.36	2559515.65
26	710050.75	2559504.32
27	710070.99	2559503.51
28	710084.76	2559497.84
29	710089.61	2559482.46
30	710096.9	2559464.64
31	710106.62	2559453.31
32	710116.33	2559444.4
33	710130.91	2559435.49
34	710134.82	2559429.38
35	710062.61	2559414.43
36	710013.91	2559406.31
37	709983.15	2559412.51
38	709985.72	2559423.24
39	709974.52	2559456.61
40	709973.37	2559507.51
41	709965.59	2559511.79
42	709998.48	2559569.25
43	710015.12	2559599.3
44	710055.26	2559631.8
45	710067	2559588.99
46	710146.13	2559597.54



Blue signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
47	710190.23	2559598.74
48	710220.26	2559613.78
49	710210.95	2559634.8
50	710162.12	2559725.78
51	710150.31	2559747.4
52	710132.73	2559768.73
53	710122.06	2559801.3
54	710237.35	2559744.23
55	710247.68	2559729.93
56	710259.66	2559711.97
57	710280.58	2559688.07

POLÍGONO: Polígono 6-A-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	710134.82	2559429.38
2	710130.91	2559435.49
3	710116.33	2559444.4
4	710106.62	2559453.31
5	710096.9	2559464.64
6	710089.61	2559482.46
7	710084.76	2559497.84
8	710070.99	2559503.51
9	710050.75	2559504.32
10	710035.36	2559515.65
11	710040.22	2559531.85
12	710053.18	2559530.23
13	710071.8	2559534.28
14	710079.09	2559543.99
15	710084.76	2559556.95
16	710090.42	2559565.85
17	710100.95	2559580.43
18	710108.24	2559582.86
19	710127.67	2559582.86
20	710146.29	2559576.38
21	710163.3	2559572.33
22	710181.11	2559571.52
23	710187.59	2559582.86
24	710200.54	2559591.76
25	710214.31	2559592.57
26	710229.69	2559593.38
27	710238.6	2559597.43
28	710251.55	2559607.96
29	710254.79	2559620.1
30	710267.75	2559632.25
31	710275.03	2559641.16
32	710274.22	2559651.68
33	710282.32	2559667.07
34	710290.29	2559672.22





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
35	710294.18	2559665.87
36	710301.89	2559649.29
37	710311.63	2559633.58
38	710322.48	2559614.3
39	710326.48	2559595.69
40	710326.17	2559574.39
41	710320.81	2559553.36
42	710292.4	2559521.21
43	710264.61	2559499.98
44	710201.86	2559450.96
45	710186.56	2559440.03
46	710142.54	2559430.98

POLÍGONO: Polígono 6-B

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709989.48	2560180.9
2	709986.9	2560168.26
3	709988.52	2560156.29
4	709987.97	2560065.49
5	710014.04	2560001.99
6	710013.46	2559929.37
8	709994.17	2559939.45
9	709987.73	2559960.34
10	709973.84	2559961.27
11	709969.86	2559952.92
12	709942.59	2559988.23
13	709923.05	2559990.27
14	709932.54	2560025.62
15	709934.23	2560042.37
16	709928.06	2560050.1
17	709924.68	2560050.02
18	709918.83	2560055.07
19	709894.19	2560055.11
20	709895.87	2560082.02
21	709890.18	2560102.7
22	709880.92	2560117.56
23	709865.41	2560125.95
24	709848.13	2560134.68
25	709829.24	2560156.78
26	709839.39	2560196.39
27	709984.08	2560186.17
28	709990.46	2560185.72

POLÍGONO: Polígono 7-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711135.81	2559085.16
2	711135.82	2558800.09





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	711122.86	2558787.24
4	711121.62	2558791.58
5	711121.62	2558803.42
6	711123.84	2558816
7	711112	2558825.61
8	711101.64	2558818.22
9	711089.8	2558812.3
10	711082.4	2558801.94
11	711071.3	2558801.2
12	711073.52	2558817.48
13	711076.48	2558831.53
14	711074.26	2558838.19
15	711056.51	2558849.29
16	711044.67	2558861.13
17	711037.27	2558864.09
18	711024.03	2558867.29
19	711023.05	2558900.92
20	711023.05	2559146.56
21	711047.12	2559147.06
22	711097.68	2559097.55
23	711122.82	2559097.81

POLÍGONO: Polígono 7-2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711066.13	2559302.85
2	711062.43	2559288.79
3	711060.95	2559271.77
4	711063.17	2559254.75
5	711075	2559245.13
6	711093.5	2559223.68
7	711103.12	2559211.1
8	711112.74	2559201.48
9	711112.74	2559183.72
10	711126.06	2559172.62
11	711135.81	2559167.55
12	711135.81	2559085.16
13	711122.82	2559097.81
14	711097.68	2559097.55
15	711047.12	2559147.06
16	711023.05	2559146.56
17	711023.05	2559315.58
18	711068.12	2559308.44

POLÍGONO: Polígono 7-3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711135.81	2559284.93
2	711130.51	2559287.22



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO www.semarnat.gob.mx
Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	711124.03	2559291.47
4	711121.35	2559295.27
5	711117.77	2559297.95
6	711114.52	2559301.09
7	711135.81	2559297.72

POLÍGONO: Polígono 7-4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711084.37	2558643.67
2	711082.14	2558647.43
3	711079.95	2558657.54
4	711081.59	2558667.38
5	711084.78	2558680.28
6	711086.3	2558644.99

POLÍGONO: Polígono 7-5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711122.86	2558787.24
2	711093.76	2558758.38
3	711082.47	2558733.93
4	711083.77	2558703.74
5	711079.41	2558689.52
6	711073.94	2558672.3
7	711071.75	2558654.54
8	711075.58	2558642.24
9	711078.31	2558639.51
10	711068.96	2558633.11
11	711043.7	2558604.4
12	711031.81	2558598.46
13	711024.03	2558867.29
14	711037.27	2558864.09
15	711044.67	2558861.13
16	711056.51	2558849.29
17	711074.26	2558838.19
18	711076.48	2558831.53
19	711073.52	2558817.48
20	711071.3	2558801.2
21	711082.4	2558801.94
22	711089.8	2558812.3
23	711101.64	2558818.22
24	711112	2558825.61
25	711123.84	2558816
26	711121.62	2558803.42
27	711121.62	2558791.58

POLÍGONO: Polígono 7-6





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711135.81	2559167.55
2	711126.06	2559172.62
3	711112.74	2559183.72
4	711112.74	2559201.48
5	711103.12	2559211.1
6	711093.5	2559223.68
7	711075	2559245.13
8	711063.17	2559254.75
9	711060.95	2559271.77
10	711062.43	2559288.79
11	711066.13	2559302.85
12	711068.12	2559308.44
13	711107.94	2559298.84
14	711111.74	2559294.37
15	711116.43	2559290.57
16	711123.13	2559286.55
17	711127.82	2559282.98
18	711131.85	2559279.63
19	711135.81	2559277.07

POLÍGONO: Polígono 8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708027.64	2560172.71
2	708082.93	2560186
3	708153.42	2560215.84
4	708184.1	2560251.47
5	708196.16	2560233.72
6	708159.64	2560195.53
7	708085.42	2560170.67
8	708017	2560153.13
9	707980.03	2560226.59
10	707935.36	2560298.6
11	707875.15	2560398.37
12	707854.64	2560518.4
13	707828.86	2560629.98
14	707856.25	2560728.54
15	707886.17	2560740.55
16	707888.99	2560761.36
17	707899.22	2560777.89
18	707915.88	2560770.84
19	707906.2	2560755.18
20	707902.49	2560727.84
21	707871.11	2560715.23
22	707847.31	2560629.57
23	707872.18	2560521.92
24	707892.21	2560404.71
25	707950.62	2560307.93
26	707995.63	2560235.35



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO www.semarnat.gob.mx
Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

POLÍGONO: Polígono-2-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709135.4	2558822.62
2	709127.48	2558822.7
3	709127.14	2558818.12
4	709123.7	2558819.72
5	709118.55	2558822.7
6	709113.4	2558826.02
7	709106.07	2558830.37
8	709100.7	2558832.9
9	709041.7	2558896.79
10	709014.99	2558908.76
11	708994.15	2558910.48
12	708971.6	2558905.53
13	708930.6	2558880.36
14	708916.56	2558875.29
15	708897.03	2558878.43
16	708882.4	2558891.76
17	708826.05	2558985.26
18	708826.86	2558985.92
19	708830.24	2558985.72
20	708833.82	2558981.54
21	708837.8	2558979.35
22	708841.58	2558977.76
23	708844.96	2558977.36
24	708848.14	2558977.96
25	708850.12	2558978.78
26	708898.64	2558899.03
27	708910.43	2558895.06
28	708921	2558896.82
29	708968.42	2558924.8
30	708990.62	2558930.22
31	709013.46	2558929.33
32	709041.87	2558918.52
33	709063.38	2558900.01

POLÍGONO: Polígono-2-2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709158.47	2558797.82
2	709153.36	2558799.34
3	709147.41	2558803.69
4	709142.83	2558808.84
5	709140.88	2558811.48
6	709138.82	2558813.77
7	709138.56	2558819.22

POLÍGONO: Polígono-2-3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709188.51	2558779.93
2	709182.21	2558774.84
3	709168.86	2558772.08
4	709151.92	2558778.29
5	709144.56	2558785.41
6	709112.53	2558820.09
7	709127.7	2558813.22
8	709127.88	2558806.83
9	709138.11	2558806.65
10	709142.49	2558800.99
11	709147.23	2558797.34
12	709153.99	2558794.24
13	709159.83	2558790.77
14	709168.77	2558786.57
15	709178.26	2558782.92
16	709185.2	2558780.73

POLÍGONO: Polígono-2-4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709193.29	2558784.03
2	709192.81	2558783.41
3	709192.2	2558782.91
4	709185.56	2558784.75
5	709178.26	2558787.49
6	709173.88	2558789.49
7	709170.62	2558792.09
8	709183.28	2558798.7
9	709184.55	2558800.36
10	709185.93	2558796.43
11	709187.02	2558793.14
12	709190.49	2558787.12

POLÍGONO: Polígono-2-5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709228.61	2558829.67
2	709226.5	2558827.42
3	709196.68	2558788.45
4	709194.57	2558791.44
5	709191.63	2558797.7
6	709188.54	2558805.57
7	709216.97	2558842.72
8	709238.73	2558864.63
9	709264.27	2558874.26
10	709269.43	2558874.87
11	709266.75	2558871.6
12	709263.69	2558868.68
13	709258.43	2558864.59





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
14	709254.2	2558861.08
15	709247.48	2558856.12
16	709243.1	2558851.74
17	709238.13	2558847.65
18	709235.07	2558844.14
19	709229.08	2558842.98

POLÍGONO: Polígono-2-6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709238.47	2558839.5
2	709238.72	2558842.39
3	709242.95	2558847.5
4	709248.06	2558851.74
5	709252.59	2558855.39
6	709256.82	2558857.87
7	709261.5	2558861.23
8	709265.59	2558864
9	709270.11	2558867.8
10	709272.59	2558872.03
11	709275.25	2558875.55
12	709288.83	2558877.15
13	709313.22	2558873.09
14	709335.52	2558862.39
15	709346.03	2558853.48
16	709376.5	2558830.06
17	709388.6	2558824.22
18	709401.72	2558821.34
19	709416.99	2558821.94
20	709417.66	2558801.82
21	709403.24	2558801.19
22	709382.14	2558805.81
23	709363.47	2558816.68
24	709334.6	2558840.17
25	709328.48	2558844.65
26	709312.3	2558853.14
27	709298.66	2558856.35
28	709277.85	2558856.66
29	709255.98	2558850.66

POLÍGONO: Polígono-3-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709409.58	2558838.54
2	709393.77	2558832.16
3	709368.17	2558857.61
4	709341.17	2558869.58
5	709345.17	2558871.37
6	709349.89	2558872.27





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	709354.97	2558874.45
8	709361.14	2558875.18
9	709367.13	2558875.36
10	709370.94	2558873.18
11	709373.67	2558870.82
12	709375.85	2558866.29
13	709378.2	2558861.2
14	709380.93	2558856.48
15	709384.19	2558853.04
16	709387.64	2558849.77
17	709393.09	2558846.68
18	709397.26	2558844.51
19	709403.79	2558842.15
20	709407.79	2558839.97

II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido Valdecañas y Ejido San José del Alamito

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-010-VAL-009/18

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Juniperus monosperma	.164	Metros cúbicos
Tagetes micrantha	.005	Metros cúbicos
Quercus grisea	15.618	Metros cúbicos
Arctostaphylos pungens	16.592	Metros cúbicos
Barkleyantus salicifolius	.129	Metros cúbicos
Dodonaea viscosa	78.515	Metros cúbicos
Eysenhardtia polystachya	.654	Metros cúbicos
Jatropha dioica	5.155	Metros cúbicos
Nolina cespitifera	11.706	Metros cúbicos
Opuntia leucotricha	28.742	Metros cúbicos
Opuntia rastrera	2.59	Metros cúbicos
Quercus eduardii	20.285	Metros cúbicos
Stenocactus dichroacanthus	.013	Metros cúbicos
Yucca filifera	18.176	Metros cúbicos
Mammillaria grusonii	29	Individuos
Mammillaria crinita	.004	Metros cúbicos
Opuntia robusta	4.121	Metros cúbicos
Bursera fagaroides	.565	Metros cúbicos
Quercus depressipes	50.239	Metros cúbicos
Quercus potosina	153.594	Metros cúbicos
Echinocereus pectinatus	.034	Metros cúbicos
Dichondra argentea	.043	Metros cúbicos
Opuntia streptacantha	2.391	Metros cúbicos
Asclepias linaria	.393	Metros cúbicos
Brickellia veronicaefolia	1.371	Metros cúbicos



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO www.semarnat.gob.mx
Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

Mammillaria heyderi	1.828	Metros cúbicos
Mimosa biuncifera	91.605	Metros cúbicos
Forestiera angustifolia	.646	Metros cúbicos
Buddleia cordata	.282	Metros cúbicos
Mimosa dysocarpa	2.549	Metros cúbicos
Acacia schaffneri	.978	Metros cúbicos
Rhus microphylla	.339	Metros cúbicos
Dalea bicolor	1.764	Metros cúbicos
Agave parryi	51.773	Metros cúbicos
Baccharis salicifolia	.51	Metros cúbicos
Piqueria trinervia	.163	Metros cúbicos
Nicotiana glauca	.007	Metros cúbicos
Gymnosperma glutinosum	1.136	Metros cúbicos
Sanvitalia procumbenslam	62	Individuos
Eryngium Heterophyllum	.001	Metros cúbicos
Viguiera Stenoloba	.001	Metros cúbicos
Echinocereus polyacanthus	.061	Metros cúbicos
Bouvardia ternifolia	.158	Metros cúbicos
Loeselia coerulea	.001	Metros cúbicos
Loeselia mexicana	2.06	Metros cúbicos
Ageratina sp.	2.143	Metros cúbicos
Aristida divaricata	.208	Metros cúbicos
Buchloe dactyloides	200	Individuos
Aristida ternipes	.011	Metros cúbicos
Agave filifera	50.654	Metros cúbicos
Dasyllirion acrotriche	91.356	Metros cúbicos
Echinocereus stramineus	.044	Metros cúbicos
Buddleja scordioides	.038	Metros cúbicos
Bidens odorata	31	Individuos
Helianthemum glomeratum	.13	Metros cúbicos
Bouteloua repens	.139	Metros cúbicos
Bouteloua gracilis	.162	Metros cúbicos
Bouteloua radicata	.013	Metros cúbicos
Astrolepis sinuata	.008	Metros cúbicos
Gaga kaulfussii	15	Individuos
Pinus cembroides	.204	Metros cúbicos

III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- vi. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser las primeras en rescatarse y reubicarse. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en la memoria del sitio de rescate y los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- vii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- viii. El producto resultante de la remoción de la vegetación deberá rescatarse en la medida de lo posible, como está contemplado en el Estudio Técnico Justificativo, junto con la capa superficial de suelo, donde posteriormente este material se colocará sobre los terrenos de la empresa que presenten algún grado de erosión, brindando los cuidados necesarios para que las semillas germinen y de esta manera, la vegetación vuelva a proteger el suelo. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- ix. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado e incorporado a la capa de suelo orgánico y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- x. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- xi. Se deberá dar cumplimiento puntual a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.
- xii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.

- XIII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XIV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XV. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVI. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 12 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La Empresa Minera Juanicipio, S.A. de C.V., será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La Empresa Minera Juanicipio, S.A. de C.V., será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

- iv. La Empresa Minera Juanicipio, S.A. de C.V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa II**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL


LIC. JIMMY PICHARDO PÉREZ
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES
 DELEGACIÓN FEDERAL
 EN ZACATECAS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1550

BITÁCORA: 32/DS-0033/06/18

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D. F.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D.F.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
C.- Secretaria del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zac.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
MVZ. Luis Gerardo Reyes Rodríguez.- Gerente Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C. José Haro de la Torre.- Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
Expediente Forestal.
Archivo.
Minutario.

LC'JPP/JLRL/PCM/ladr

